

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
DEMANDADO	FAJARDO WILLIAMSON S.A.
RADICADO	2018-00339
ASUNTO	AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Por reunir los requisitos exigidos por los Artículos 64 y 65 del C.G.P., se ADMITE el presente Llamamiento en Garantía instaurado por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. contra FAJARDO WILLIAMSON S.A.

En consecuencia, se ordena notificar al representante legal de la entidad llamada en garantía, en los términos establecidos en el artículo 290 y s.s. del Código General del Proceso o en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se dispone correr traslado a la llamada en garantía para su contestación por el término de veinte (20) días, conforme lo establecido en el artículo 66 ibídem.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

8.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

632d8a8e16fa0c8a73017cc97d265ed70c020edf255ac04e174d966072195935

Documento generado en 28/07/2021 10:37:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**